



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1268 - 17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-142-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No, 850), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz. **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veintitrés de agosto al trece de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, siendo estos: **Marcio Ariel Rivas Núñez**, Alcalde; **Dania Sugely Martínez Mondragon**, Vice Alcaldesa; **María Concepción Portillo Guillén**, Secretaria del Concejo Municipal; **Ramón Ernesto Narváez Martínez**, Director de Proyectos y Desarrollo Municipal; **Claudia Patricia Ramírez Mejía**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Miriam Irene Casco Mejía**, Asesora Legal; **Martha Esperanza Chavarría Sánchez**, Administradora del Mercado Municipal; **Marcia del Socorro Rizo Meza**, Responsable de Recursos Humanos; **Claudia Fabiola Solórzano Pérez**, Responsable de Registro de Fierros; **Digna Milagros Miller Barrantes**, Responsable de Caja General; **Karina Jamileth Lovo Obando**, Encargada de Caja de Egresos y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1268 - 17

Caja Chica; **Geobany Antonio Gutiérrez Vanegas**, Responsable de Recaudación; **Betis Amanda Cajina Espinoza**, Directora de Administración Tributaria; **Neil Antonio Vargas Vílchez**, Administrador de la Terminal de Buses; **Josselyne Vilena Midence Herrera**, Técnica del Área de Planificación; **Ena Fabiola Torrez**, Responsable de la Oficina de Registro Civil; **Daysi Carolina Lovo González**, Responsable de Presupuesto; **Jadith Onielka Amador Gutiérrez**, Contadora General; **María Luisa Pérez García**, Directora Administrativa Financiera; **Flavio Augusto Ponce Báez**, Responsable de Servicios Generales; **Nery Aleyda López Izaguirre**, Responsable de la Oficina de Catastro; **Delsy Janeth Estrada Salgado**, Auxiliar Contable; **José Simeón Ortez Montoya**, Responsable de Servicios Municipales; **Nohemy Jarquín Cruz**, Gerente Municipal; **Cándida Isolina Zelaya Cáceres**, Gerente General de la Empresa de Construcción Municipal de Somoto (EMCOMUS); **Martha Ligia Sánchez**, Responsable de Crédito; **Salvador Edmundo García Corrales**, Ex Gerente Municipal; **Lidia Esther Muñoz Pineda**, Responsable de Adquisiciones de la Empresa de Construcción Municipal de Somoto (EMCOMUS); **Thelma Elizabeth Sandoval Vallecillo**, Directora del Área de Atención y Promoción a Pequeños Negocios; **Jorge Leonardo Díaz Elvir**, Técnico de Proyectos; **Francisco Alonzo Cubero Agurcia**, Asistente Administrativo de la Empresa de Construcción Municipal de Somoto (EMCOMUS); **Noel Eliaser Ochoa**, Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgo; **Juan Rafael Úbeda Ortíz**, Supervisor de Proyectos; **Luis Rodolfo Valladarez Martínez**, Representante de la Empresa Municipal de Residuos Sólidos; **Elmer Octavio Andino Centeno**, **Luis Emilio Cruz Corrales**, **Wilver Ariel Enríquez Fanes**; y, **Roberto José Rodríguez Núñez**, Contratistas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores, ex servidores públicos de la Municipalidad y con los terceros relacionados. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, los resultados de auditoría fueron informados a la administración de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria**: Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850); y, se encuentra Razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables de Control Interno que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo: **a)** Falta de ajustes de los Sistemas de la Administración y de Control Interno en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno- NTCI 2015 emitidas por la Contraloría General de la República, tales como: Canales de Comunicación formal, Niveles de Supervisión para el Seguimiento y control de las operaciones que realiza la Entidad, Definición de Objetivos alineados con las metas y prioridades estratégicas, Evaluación del impacto potencial en el Control Interno de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1268 - 17

la Entidad, Evaluación de los cambios en el liderazgo de la Administración, Segregación de las actividades de registrar, autorizar y aprobar una transacción, Falta de Sistemas Informáticos para apoyar las actividades de control de las Áreas Sustantivas, Financieras o Administrativas, entre otros; **b)** La Municipalidad no cuenta con un Plan Estratégico Institucional y no se gestionan los riesgos; **c)** Falta de Manuales, Políticas, Normativas y Procedimientos, que regulen la ejecución de las operaciones; **d)** El Comité de Auditoría no es funcional; **e)** La Municipalidad no cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos; **f)** Falta de aprobación de los Códigos de Ética y Conducta; **g)** No se encuentran establecidos los canales de comunicación de la información, de acuerdo al tipo de información y objetivos del Sistema de Control Interno; **h)** Expedientes Laborales incompletos; **i)** Debilidades en cuanto al Manejo del Fondo de Caja Chica de la Oficina Central de la Alcaldía Municipal y de la Terminal de Buses; **h)** Saldo en Libros de la Cuenta Corriente No. 109-300008-7 al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, presenta saldos contrario a su naturaleza; **k)** El Inventario de Activo Fijo no se encuentra actualizado, los activos no se entregaron por medio de Actas de Recepción y Entrega a los Responsables de Áreas; **l)** Comprobantes de Pagos de Compra de Útiles de Oficina, Productos Sanitarios y Útiles Domésticos no presentan requisas de entrada y salida de la bodega; **m)** Falta de control sistemático en el proceso de uso, distribución y entrega de combustible; **n)** Falta de conciliación de la información que generan las Áreas de Proyectos y Adquisiciones; **o)** Falta de uso del instructivo de catálogos de cuentas de egresos, para la clasificación de las cuentas; **p)** Carencia de documentos que conforman la etapa de supervisión en los Proyectos; y, **q)** Falta de supervisión en los procesos de Administración Tributaria. **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y Decreto Número 08-2013, Reglamento General a la Ley 801, Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas; que consistieron en: **a)** Adquisición de Compras Menores sin cumplir con el procedimiento establecido por Ley, **b)** El Proceso de Contratación Simplificada por la Compra de Terreno para Cementerio no fue informado al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República, **c)** No se remitió en el tiempo establecido el presupuesto inicial, las copias de modificaciones presupuestarias y el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciséis a la Contraloría General de la República; y, **d)** Falta de elaboración de Informes Financieros de Empresas adscritas a la Municipalidad. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras totales de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-142-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1268 - 17

**MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, establezca los mecanismos necesarios a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ  
M/López